

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI
(AUDITORIA INTERNA)**

INFORME N° 001-2017-BNP/OAI

**SERVICIO RELACIONADO N° 2-0865-2017-004
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU
SAN BORJA- LIMA**

**“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
RELACIONADA AL TUPA Y AL SILENCIO
ADMINISTRATIVO”**

PERIODO: 01 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017

TOMO I DE I

LIMA – PERÚ

2017

INFORME N° 001-2017-BNP/OAI

**“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADA AL TUPA Y AL
SILENCIO ADMINISTRATIVO”**

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Base Legal y normativa aplicable al Servicio Relacionado	2
II.	ALCANCE	2
III.	COMENTARIOS	3
IV.	LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN	6
V.	CONCLUSIONES	7
VI.	RECOMENDACIÓN	7

INFORME N° 001-2017-BNP/OAI

“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADA AL TUPA Y AL SILENCIO ADMINISTRATIVO”

PERÍODO: 01 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017

I. ANTECEDENTES

1. Origen


El presente Servicio Relacionado denominado “**Verificar el Cumplimiento de la Normativa relacionada al TUPA y al Silencio Administrativo**”, periodo: 01 de diciembre de 2016 al 28 de febrero de 2017, se encuentra dentro de la programación de servicios relacionados del Plan Anual de Control 2017 del Órgano de Control Institucional – OCI (Auditoría Interna) de la Biblioteca Nacional del Perú, con el n.º 2-0865-2017-004.

Se realiza en cumplimiento del artículo 49-B.4 del Decreto Legislativo n.º 1272 publicada 21 de diciembre de 2016, “Decreto Legislativo que modifica la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley n.º 29060, Ley del Silencio Administrativo”; que establece que el Jefe o responsable del Órgano de Control Institucional (Auditoría Interna) tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan obligaciones que se establecen en Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II Procedimiento Administrativo de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El Texto Único de Procedimientos Administrativos en adelante TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú, fue aprobado mediante Decreto Supremo n.º 002-2013-MC, publicado el 1º de marzo de 2013.

2. Objetivos

El desarrollo de este Servicio Relacionado busca el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 
- a) Determinar si los casos de aprobación de procedimientos administrativos previstos en el TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú, se realiza en cumplimiento a la normativa.
 - b) Establecer si se ha realizado el proceso de fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos establecidos en el TUPA vigente de la Biblioteca Nacional del Perú aprobados a favor de los administrados.

3. Base Legal y normativa aplicable al Servicio Relacionado.

La Biblioteca Nacional del Perú fue creada por Decreto del 28 de agosto de 1821, por el Libertador del Perú, General Don José de San Martín. Se constituye como una institución pública, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, administrativa y económica.

Mediante Ley n.° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se establece que la Biblioteca Nacional del Perú, es un organismo público ejecutor adscrito a dicho Ministerio. La Biblioteca Nacional del Perú, constituye el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, según lo señalado en la Ley n.° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, publicada el 05 de junio de 2013; desarrollando sus actividades a nivel nacional.

Tiene dos sedes, las mismas que se encuentran ubicadas en la Av. De la Poesía n.°160, en el distrito de San Borja; y la Gran Biblioteca Pública de Lima, sito en la Av. Abancay cuadra 4 s/n en el Cercado de Lima. Asimismo, existen cinco Bibliotecas Públicas Periféricas en los distritos de Comas, El Agustino, Breña, La Victoria y el Rímac.

Las principales normas legales y administrativas aplicables al asunto materia de revisión son:

- Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo n.° 079-2007-PCM, que aprueba Lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo.
- Decreto Supremo n.° 096-2007-PCM, que regula la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos por parte del Estado.
- Resolución Directoral Nacional n.° 097-2012-BNP, que aprobó la Directiva N° 002-2012-BNP de Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Legislativo n.° 1272, que modifica la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley n.° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



II. ALCANCE DEL SERVICIO RELACIONADO

El presente Servicio Relacionado comprende "Verificar el Cumplimiento de la Normativa relacionada al TUPA y al Silencio Administrativo", periodo: 01 de diciembre de 2016 al 28 de febrero de 2017.

III. COMENTARIOS

3.1 Durante el período de 01 de diciembre de 2016 al 28 de febrero de 2017, las Direcciones Generales y Oficinas de la Biblioteca Nacional del Perú, han informado que no se han presentado trámites sujetos al Silencio Administrativo.

Se solicitó a las direcciones y oficinas de la Biblioteca Nacional del Perú, responsables de la aplicación de procedimientos administrativos de acuerdo con el TUPA, por el periodo de 01 de diciembre de 2016 al 28 de febrero de 2017; informando que no incurrieron en la causal del Silencio Administrativo; de acuerdo a los siguientes documentos recibidos:

Mes	Unidad Orgánica	Documento recibido
Diciembre 2016	Oficina de Administración	Oficio n.° 01-2017-BNP/OA (04/01/2017).
	Centro Bibliográfico Nacional	Memorando n.° 002-2017-BNP/CBN (05/01/2017), mediante el cual adjunta Informe n.° 001-2017-BNP/CBN-DEDLIA.
	Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados	Memorándum n.° 005-2017-BNP/CSBE (06/12/2017).
	Secretaría General	Oficio n.° 005-2017-BNP/SG (06/01/2017).
	Oficina de Desarrollo Técnico	Memorando n.° 043-2017-BNP/ODT (16/01/2017).
Enero 2017	Oficina de Administración	Oficio n.° 18-2017-BNP/OA (03/02/2017).
	Oficina de Desarrollo Técnico	Memorando n.° 184-2017-BNP/ODT (06/02/2017).
	Centro Bibliográfico Nacional	Memorando n.° 033-2017-BNP/CBN (06/02/2017), mediante el cual adjunta Informe n.° 146-2017-BNP/CBN-DEDLIA.
	Secretaría General	Oficio n.° 44-2017-BNP/SG (09/02/2017).
	Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados	Memorándum n.° 051-2017-BNP/CSBE (10/02/2017).
Febrero 2017	Secretaría General	Oficio n.° 61-2017-BNP/SG (01/03/2017).
	Oficina de Desarrollo Técnico	Memorando n.° 387-2017-BNP/ODT (02/03/2017).
	Centro Bibliográfico Nacional	Memorando n.° 060-2017-BNP/CBN (07/03/2017), mediante el cual adjunta Informe n.° 274-2017-BNP/CBN-DEDLIA.
	Oficina de Administración	Oficio n.° 45 y 319-2017-BNP/OA (10/03/2017 y 09/03/2017 respectivamente).
	Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados	Memorándum n.° 103-2017-BNP/CSBE (14/03/2017).

Elaborado por: Comisión Auditora.

3.2 Respecto al Proceso de Fiscalización Posterior Aleatoria de los procedimientos administrativos otorgados durante el Segundo Semestre 2016.

Mediante Memorando n.° 157-2017-BNP/SG de 20 de marzo 2017, la Dirección General de la Secretaría General informa al Órgano de Control Institucional – OCI (Auditoría Interna), que a través del Memorando Múltiple n.° 11-2017-BNP/SG (17/03/2017), se solicitó a las diferentes áreas de la entidad remitir los informes relativos al proceso de fiscalización posterior aleatoria realizado a los procedimientos administrativos.

De acuerdo a la información recibida, el citado Informe al segundo semestre 2016, se encuentra pendiente de emisión.

3.3 Denuncias presentadas por los administrados ante el Órgano de Control Institucional, en contra de los funcionarios o servidores que incumplan las obligaciones que se establecen en Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II Procedimiento Administrativo de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Durante el periodo indicado, no se presentaron denuncias por los administrados ante el OCI, referente al incumplimiento del Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II Procedimiento Administrativo de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.4 Respecto a la implementación de un sistema informático¹ que permita seleccionar la muestra aleatoria de los Expedientes de cada uno de los Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú.

De acuerdo a las Normas Complementarias de la Directiva n.° 002-2012-BNP denominada "Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos Contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Biblioteca Nacional del Perú", aprobada por RDN n.° 097-2012-BNP; se establece lo siguiente:

"(...) VIII Normas Complementarias

El Área de Estadística e Informática de la Oficina de Desarrollo Técnico implementará un Sistema informático que permita seleccionar la muestra aleatoria de los Expedientes de cada uno de los Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú en cada Unidad Orgánica, en un plazo no mayor de 60 días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva. (...)"

¹ VIII Normas Complementarias de la Directiva n.° 002-2012-BNP denominada "Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos Contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Biblioteca Nacional del Perú", aprobada por RDN n.° 097-2012-BNP.

Mediante Memorando n.° 157-2017-BNP/SG, de 20 de marzo de 2017, la Dirección General de la Secretaría General remitió al Órgano de Control Institucional, el Memorando n.° 489-2017-BNP/ODT, a través del cual hace de conocimiento que con Informe n.° 034-2017-BNP/ODT-ARAC-BTS, el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico comunica que al haberse autorizado la implementación de la prueba piloto del sistema de trámite documentario se hace posible contar con un sistema que permita seleccionar la muestra aleatoria de los expedientes de cada uno de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la BNP, en tal sentido, las Áreas de Racionalización y Estadística e Informática reiniciarán las coordinaciones a fin de elaborar la actualización de la Directiva.

Es preciso mencionar, considerando que mediante Decreto Legislativo n.° 1272 publicado el 21 de diciembre de 2016, se modifica la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley n.° 29060, Ley del Silencio Administrativo, el cual tiene vigencia al día siguiente de publicación y a través del Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se actualice la Directiva n.° 002-2012-BNP.

En atención a la información recibida, se encuentra en proceso la implementación del sistema informático y la actualización de la Directiva.

3.5 Sobre el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú.

Mediante Oficio n.° 217-2016-BNP/DN de 03 de agosto de 2016, el Director Nacional comunica las acciones realizadas sobre el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú, adjuntando el Oficio n.° 189-2016-BNP/DN de 01 de julio de 2016, remitiendo al Ministerio de Cultura (Expediente n.° 0000027746-2016), el Proyecto de Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la BNP – TUPA.

Asimismo, a través del Oficio n.° 190-2016-BNP/DN de fecha 04 de julio de 2016, la Biblioteca Nacional del Perú, remitió el Proyecto de Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la BNP – TUPA a la Presidencia de Consejo de Ministros, de acuerdo a las observaciones advertidas en el Oficio n.° 0924-2015-PCM/SGP, en torno a la determinación de costos del TUPA.

Con Oficio n.° 000329-2016/OGPP/SG/MC de 26 de julio de 2016, la Directora General (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura remitió al Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, el Informe n.° 116-2016-OOM-OGPP-SG/MC de 25 de julio de 2016, mediante el cual hace de conocimiento que se ha revisado el proyecto del TUPA, encontrándose aspectos que deberán ser mejorados a fin de poder emitir la opinión favorable para su aprobación.



A través del Oficio n.° 277-2016-BNP/SG recibido el 13 de octubre de 2016, el Director General de la Oficina de Secretaría General remite el Informe n.° 009-2016-BNP/SG/INGLR de 12 de octubre de 2016, comunicando que el 16 de agosto del presente, se realizó una reunión de coordinación entre los técnicos de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura y las áreas que se encuentran relacionados con el TUPA de la BNP, a fin de consensuar opiniones y subsanar las observaciones realizadas por el Ministerio de Cultura. Asimismo, comunica que en los próximos días se remitirá el proyecto al Ministerio.

Con Oficio n.° 317-2016-BNP/SG, de 09 de diciembre 2016, la Dirección General de la Secretaría General remitió al Órgano de Control Institucional, el Informe n.° 013-2016-BNP/SG/INGLR, a través del cual informa que la entidad se encuentra a la espera de la emisión del Informe Final de la Comisión de Cultura encargada de la evaluación del Estado Situacional de la BNP, dispuesto por el Ministerio de Cultura, la misma que se emitirá el día 15 de diciembre, fecha en la que consideran remitir la propuesta de modificación del TUPA.

Mediante Oficio n.° 039-2017-BNP/OAI de 15 de marzo de 2017, se solicita a la Directora General (e) de la Oficina de Secretaría General comunique respecto a la presente recomendación, dando respuesta con el Memorando n.° 157-2017-BNP/SG, en el que manifiesta que solicitó información a la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico.

Al haberse emitido el Decreto Legislativo n.° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016 y el Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, publicado el 20 de marzo de 2017, se deberá tener en consideración para la actualización del TUPA de la entidad.

De acuerdo a la información recibida, el TUPA se encuentra en proceso de actualización.

IV. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON PARA EL DESARROLLO DE ESTE SERVICIO RELACIONADO



No se presentaron limitaciones para el desarrollo del presente Servicio Relacionado durante el periodo de revisión.

V. CONCLUSIONES

Resultado de la verificación realizada, se concluye lo siguiente:

1. Durante el periodo de 01 de diciembre de 2016 al 28 de febrero de 2017, la Dirección General de la Oficina de Administración, la Dirección General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados, la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional, la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico y la Dirección General de Secretaría General informaron que no incurrieron en la causal del Silencio Administrativo.
2. El Informe sobre el Proceso de Fiscalización Posterior Aleatoria para el Segundo Semestre 2016, se encuentra pendiente de presentación.
3. En el periodo materia de evaluación, no se presentaron denuncias al Órgano de Control Institucional, respecto al incumplimiento de las obligaciones que se establecen en Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II Procedimiento Administrativo de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Se encuentra en proceso de implementación un sistema informático que permita seleccionar la muestra aleatoria de los expedientes de cada uno de los Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo a lo establecido en la Directiva n.° 002-2012-BNP y la actualización de la misma.
5. Respecto al avance del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú y teniendo en consideración lo establecido por el Decreto Legislativo n.° 1272 y el Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS; se encuentra en proceso de actualización.

VI. RECOMENDACIONES

A fin de contribuir con la mejora en la administración del cumplimiento de la normativa relacionada al TUPA y al Silencio Administrativo, se sugiere al Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, disponer se supere las siguientes atingencias:

1. Se cumpla con la presentación del Informe sobre el Proceso de Fiscalización Posterior Aleatoria para el Segundo Semestre 2016.
Conclusiones n.° 2.
2. Se implemente el sistema informático que permita seleccionar la muestra aleatoria de los expedientes de cada uno de los Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú y se actualice la Directiva n.° 002-2012-BNP.
Conclusiones n.° 4.



3. Se realice las acciones necesarias a fin de actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú.

Conclusiones n.º 5.

Asimismo, en mérito al artículo 5º de la Ley n.º 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", se disponga que el presente informe se publique en el Portal de Transparencia de la Entidad.

San Borja, 22 de marzo de 2017.



CPC. María Parayecino Salinas
Auditor
Órgano de Control Institucional – OCI
(Auditoría Interna)

